

uno de los herederos el referido mona
le y de su nombramiento en Jofe
Simon Cortes en su Real, no
recaerá su propiedad por ser en
esta causa peculiar acción de C. S.
la nominacion de sugeto en conformi
dad de las Cidades Reales Disposicio
nes, y tambien de la ley primera Fi
tulo segundo libro septimo de la
nueva recopilacion que dispone lo vi
guente: Ordenamos que las Cidades
villas y Lugares de nuestros Reinos
levean guardados sus privilegios y
oficio que han tenido y tienen
de los Reyes antepasados, nuestros pro
prietarios y de Nos: los quales con
firmamos y que les vean guardados y
sus libertades y franquicias y buenos

